

Liga: [Reglamento Interno de la UTT](#)

Facultades

CAPITULO SEGUNDO Del Objeto de la Universidad

Artículo 4.-La Universidad tendrá por Objeto impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, a los que se les denominara Técnico Superior Universitario, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el país.

Artículo 5.-Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Crear la organización administrativa que le sea conveniente y, contratar los recursos humanos necesarios para su operación, de conformidad con el presupuesto anual de egresos aprobado por el Consejo Directivo, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California.
- II. Adoptar el modelo educativo del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, y la estructura orgánica básica de conformidad con los lineamientos que para el efecto se expidan;
- III. Someter los planes y programas de estudio, así como sus adiciones o reformas a la aprobación de la autoridad correspondiente;
- IV. Expedir certificados de estudio, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así se requieran, conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Planear, formular, desarrollar e impulsar programas de investigación tecnológica;
- VI. Fijar conjuntamente con la autoridad educativa, el calendario escolar del Sistema;
- VII. Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VIII. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación, y la Ley de Educación del Estado de Baja California, procurando facilitar el tránsito de los estudiantes inscritos en Universidades de este tipo;
- IX. Reglamentar los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, así como para su permanencia en la Institución;
- X. Reglamentar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, en su caso, del personal académico, atendiendo las recomendaciones que surjan en el seno de las instancias competentes;
- XI. Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria, así como a la población en general;

- XII.** Organizar actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad el acceso a las diversas manifestaciones culturales;
- XIII.** Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficacia y sentido social;
- XIV.** Administrar libremente su patrimonio, con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público descentralizado.
- XV.** Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objeto.